

Ministerio del Trabajo

Delegación provincial de León

De interés para los Ayuntamientos

Orden de 15 de Febrero de 1940, aclarando la de 29 de Agosto de 1938.

Diversos Ayuntamientos elevan consulta respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de Agosto de 1938, por lo que procede determinar su campo de aplicación al objeto de aclarar las dudas surgidas, y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de Agosto de 1938, no alcanza a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieran concertadas con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, las pólizas de seguro de incapacidad permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Madrid, 14 de Febrero de 1940.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la Ley provincial, en relación con el 70 de la misma, declarados en vigor, por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, he acordado convocar a sesión extraordinaria a la Comisión Gestora provincial, para el día 11 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el Palacio de la Diputación, a fin de tratar de los asuntos que comprende el orden del día que se acompaña.

León, 1.º de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Orden del día

- 1.º Estado de fondos y distribución de idem.
- 2.º Cuentas de servicios provinciales.
- 3.º Instancia de D. Jesús Mateo.
- 4.º Movimiento de acogidos en establecimientos benéficos.
- 5.º Altas y bajas en el Hospital.

- 6.º Suministros militares.
- 7.º Padrones de cédulas.
- 8.º Escrito del Juzgado de instrucción.
- 9.º Carta del Banco de Crédito Local.
10. Escrito de D.ª María Martínez.
11. Id. de la Excm. Diputación de Valladolid.
12. Carta del contratista D. Teodomiro Miguel Castro.
13. Oficio de la Junta provincial de Fomento Pecuario.
14. Moción del Negociado de Recaudación y Administración de Impuestos.
15. Idem, id., id.
16. Instancia del Abad de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno.
17. Comunicaciones informadas de la Sección de Vías y Obras.
18. Cuenta de liquidación del ejercicio de 1939.
19. Comunicación del Ministerio de Trabajo.
20. Escrito del Sr. Secretario.
21. Asuntos de Vías y Obras.
22. Propuesta de la Ponencia de personal.
23. Asuntos que quedaron sobre la mesa.
24. Señalamiento de sesiones.

Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1939

ESTADO demostrativo de ingresos correspondiente al mes de la fecha.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Día sin postre	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
1	Acebedo.....	„	„	„	300 „	„
2	Albares de la Ribera.....	270 50	100 „	16 „	„	„
3	Algadefe.....	„	188 75	„	„	„
4	Alija de los Melones.....	„	100 „	„	„	„
5	Almanza.....	31 „	32 „	108 „	31 „	7 75
6	Antigua (La).....	„	63 20	221 „	81 „	„
7	Ardón.....	17 50	161 65	„	112 „	0 65
8	Arganza.....	„	„	„	„	„
9	Armunia.....	135 25	100 „	225 „	954 „	10 „
10	Astorga.....	8.675 75	1.510 70	„	2.730 85	1.174 90
11	Balboa.....	„	„	„	„	„
12	Bañeza (La).....	3.130 „	321 15	180 „	1.067 95	225 „
13	Barjas.....	13 45	„	135 „	114 „	„
14	Barrios de Luna (Los).....	„	55 „	„	72 „	„
15	Barrios de Salas (Los).....	283 35	60 „	„	34 „	6 „
16	Bembibre.....	357 75	312 75	490 „	350 95	119 55
17	Benavides.....	398 75	81 85	290 „	300 „	40 30
18	Benuza.....	„	„	375 „	„	„
19	Bercianos del Páramo.....	1 „	„	„	126 „	„
20	Bercianos del Camino.....	„	„	„	18 „	„
21	Berlanga del Bierzo.....	„	9 „	„	„	„
22	Boca de Huérgano.....	25 40	14 „	„	23 „	„
23	Boñar.....	267 50	156 73	„	150 „	50 „
24	Borrenes.....	„	„	„	„	„
25	Brazuelo.....	„	„	„	„	„
26	Burgo Ranero (El).....	0 10	74 „	20 „	120 „	„
27	Burón.....	„	50 „	„	50 „	„
28	Bustillo del Páramo.....	35 „	„	„	75 „	8 75
29	Cabañas Raras.....	18 75	94 „	„	74 „	„

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Día sin poste	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
30	Cabrerros del Río.....	79 35	65	,	30	10 08
31	Cabrillanes.....	,	,	,	,	,
32	Cacabelos.....	276	271	1.111	270	69
33	Calzada del Coto.....	3 75	26	261 50	44	,
34	Campazas.....	,	,	,	,	,
35	Campo de la Lomba.....	,	,	,	,	,
36	Campo de Villavidel.....	6 25	29 50	,	,	,
37	Camponaraya.....	50	85 75	,	81	12 50
38	Canalejas.....	,	29 60	,	,	,
39	Candín.....	,	,	,	,	,
40	Cármenes.....	50	55	,	150	12 50
41	Carucedo.....	4	56 95	,	55	1 25
42	Carracedelo.....	26 75	,	298 75	66	6 70
43	Carrizo.....	,	,	,	,	,
44	Carrocera.....	,	,	,	100	,
45	Castilfalé.....	29	,	180	,	,
46	Castrillo de Cabrera.....	,	,	,	,	,
47	Castrillo de la Valduerna.....	9 20	,	,	3	2 30
48	Castrillo de los Polvazares.....	,	,	,	,	,
49	Castroalbón.....	9	125	1.770	40	1
50	Castrocontrigo.....	90	,	25	522	22 50
51	Castrofuerte.....	78	,	,	11	,
52	Castropodame.....	,	,	,	,	,
53	Castrotierra.....	,	,	,	24	,
54	Cea.....	18 75	110 25	,	14	,
55	Cebanico.....	,	,	,	,	,
56	Cebrones del Río.....	,	59 30	,	,	,
57	Cimanes de la Vega.....	15	,	,	20	3 75
58	Cimanes del Tejar.....	3.157 50	112 90	,	446 70	697 25
59	Cistierna.....	7 50	38 40	210	70	1 90
60	Congosto.....	20	,	,	,	5
61	Corbillos de los Oteros.....	,	,	433 75	50	,
62	Corullón.....	,	30	,	10	,
63	Crémenes.....	70	,	30	,	,
64	Cuadros.....	,	,	,	,	,
65	Cubillas de los Oteros.....	,	40	,	,	,
66	Cubillas de Rueda.....	,	46	,	,	,
67	Cubillos del Sil.....	5	191 40	7	100	1 25
68	Chozas de Abajo.....	,	,	,	,	,
69	Destriana.....	16 50	,	,	100	,
70	Encineto.....	27 50	97 20	90	125	6 87
71	Ercina (La).....	14	,	,	,	3 75
72	Escobar de Campos.....	,	,	,	,	,
73	Fabero.....	63	,	,	150	,
74	Folgozo de la Ribera.....	5	,	,	11	1 25
75	Fresnedo.....	7 50	120	,	15	,
76	Fresno de la Vega.....	,	60	,	32	,
77	Fuentes de Car bajal.....	25	82	,	100	5 25
78	Galleguillos de Campos.....	18 75	240	,	,	6 25
79	Garrafe de Torío.....	,	,	,	26	,
80	Gordaliza del Pino.....	12 50	120	,	150	3 15
81	Gordoncillo.....	60	,	105	130	12 50
82	Gradeles.....	15	24	44	127	,
83	Grajal de Campos.....	,	,	52	,	,
84	Gusendos de los Oteros.....	263	,	73 50	,	,
85	Hospital de Orbigo.....	,	,	,	,	,
86	Igüeña.....	10	,	,	120	2 50
87	Izagre.....	,	,	,	100	,
88	Joara.....	5 50	86 25	,	48	3 00
89	Joarilla de las Matas.....	62 50	,	90	,	,
90	Laguna Dalgá.....	10	,	,	50	2 50
91	Laguna de Negrillos.....	0 15	,	,	124	,
92	Láncara de Luna.....	70.460 65	1.196 03	6.236 50	30.766 10	,
93	León.....	12 50	116 25	,	72	3 10
94	Lucillo.....	49 25	,	59 25	,	2 50
95	Luyego.....	35	116 20	45	,	8 75
96	Llamas de la Ribera.....	165 40	79 50	30	5	5 25
97	Magaz de Cepeda.....	477 50	,	522 50	77	,
98	Mansilla de las Mulas.....	20	50	,	42	5
99	Mansilla Mayor.....	50	,	,	25	,
100	Maraña.....	40	110	,	130	10
101	Matadeón de los Oteros.....	80	145 30	375	200	20
102	Matalana de Torío.....	30	,	,	61	2 50
103	Matanza.....	38 75	40 95	,	,	,
104	Molinaseca.....	26 50	157	,	,	,
105	Murias de Paredes.....	,	,	90	20	,
106	Noceda.....	,	,	,	,	,
107	Oencia.....	,	,	,	,	,

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Venta de tickets	Día sin postre	Reintegros	VARIOS	Recargo 25 por 100
108	Omañas (Las).....	10	22		25	2 50
109	Onzonilla				11	
110	Oseja de Sajambre.....		5 80		45	
111	Pajares de los Oteros.....	100 25	104	48	351	7 50
112	Palacios de la Valduerna					
113	Palacios del Sil.....	555 10	235 80	45	200	111 50
114	Paradaseca.....					
115	Páramo del Sil.....	2	122 60	825	275	0 50
116	Pedrosa del Rey.....					
117	Peranzanes.....					
118	Pobladura de Pelayo García.....				25	
119	Pola de Gordón (La).....	178	559 85		550	44 50
120	Ponferrada	15.263 25	3.013 35	4.230	7.731 78	1.816 97
121	Posada de Valdeón	16	25			1
122	Pozuelo del Páramo	34 20	100	82 50	70	8 55
123	Prado de la Guzpeña	18 75	20		164	
124	Priara nza del Bierzo					
125	Prioro					
126	Puebla de Lillo					
127	Puerto de Domingo Flórez.....	297 75		270		74 45
128	Quintana del Castillo.....	116	32 25			
129	Quintana del Marco.....					
130	Quintana y Congosto					
131	Rabanal del Camino	11	30			
132	Regueras de Arriba.....		20		10	
133	Renedo de Valdetuéjar.....		53	30	34	
134	Reyero.....		10		50	
135	Riaño.....	344	75		176	45
136	Riego de la Vega	40				10
137	Riello.....	492 50	136 90		169	
138	Riosec o de Tapia		130		25	
139	Robla (La)	169	131	150	150	42
140	Rodiezmo					
141	Roperuelos del Páramo				100	
142	Sabero.....	280	73		114	70
143	Saelices del Río.....				38	
144	Sahagún		151 40		300	
145	Sala món.....		20	195	75	
146	San Adrián del Valle.....	33			31	
147	San Andrés del Rabanedo.....	1.200				
148	Sancedo.....			540	25	
149	San Cristóbal de la Palantera					
150	San Emiliano.....	100			201	25
151	San Esteban de Nogales.....		7 50			
152	San Esteban de Valdeza	20	73			5
153	San Justo de la Vega	22 10		90		3 75
154	San Millán de los Caballeros.....		28 50		50	
155	San Pedro de Bercianos.....					
156	Santa Colomba de Curueño.....	40	150	90	150	10
157	Santa Colomba de Somoza	44			68	11
158	Santa Cristina de Valmadrigal.....					
159	Santa Elena de Jamuz.....	71	109	315		16 75
160	Santa María de la Isla.....		20		42	
161	Santa María del Monte de Cea.....				222	
162	Santa María del Páramo.....	789 25	232	980	286	111
163	Santa María de Ordás.....					
164	Santa Marina del Rey.....	22 50	170	75	100	7 50
165	Santas Martas.....	45 25	81 20		100	
166	Santiago Millas	8 45	103 75	60		
167	Santovenia de la Valdorcina.....	10			59	2 50
168	Sarriegos					
169	Sobrado			60		
170	Soto de la Vega	32	160		50	8
171	Soto y Amio					
172	Toral de los Guzmanes	32 20		525	48	0 65
173	Toreno.....	25	130	179	308	
174	Trabadelo.....	44		45		
175	Truchas.....				250	
176	Turcia	74	131 60	525	124	18 50
177	Urdiales del Páramo.....			150	122	
178	Valdefresno.....				50	
179	Valdefuentes del Páramo.....				16	
180	Valdelugueros				100	
181	Valdemora	68	121	95		
182	Valdepiélagos.....	1	13		111	
183	Valdepolo.....	19 25	74	404	50	4 80
184	Valderas	294 75		89	553 50	98
185	Valderrey.....	74 75		30	102	

Número de orden	A YUNTAMIENTO	Venta de tickets	Día sin postre	Reintégros	VARIOS	Recargo 25 por 100
186	Valderrueda	41	50		33	
187	Valdesamario	12 50	39		50	2 50
188	Val de San Lorenzo	10	102			0 25
189	Valdeteja	1			172	4 65
190	Valdevimbre	81 25	245 40	90	225 42	28 75
191	Valencia de Don Juan	950	544 65			
192	Valverde de la Virgen	45				
193	Valverde Enrique				20	
194	Vallecillo	4 40	14	29	142	
195	Valle de Finolledo		50		141	0 65
196	Vecilla (La)	67 50		90	100	1 25
197	Vegacervera	5				
198	Vega de Almanza (La)	100	45		100	29 50
199	Vega de Espinareda	118	205			
200	Vega de Infanzones		60			
201	Vega de Valcarce			30		
202	Vegamián		27 20			
203	Vegaquemada	46 25	333 85		140	11 60
204	Vegarienza	120	79	45	72	27 50
205	Vegas del Condado	80 50		524	100	9 25
206	Villablino				499	
207	Villabraz		38 50		27	
208	Villacé		20		50	
209	Villadangos	64 80	45 70	332	109	6 90
210	Villadecanes	261 25	377 54	249	428 34	114 62
211	Villademor de la Vega				150	
212	Villafer					
213	Villafranca del Bierzo	701	134 40	1.366 50	840 85	239 05
214	Villagatón				37	
215	Villamandos			331	125	38 66
216	Villamañán	98 25	296 29			
217	Villamartín de Don Sancho					
218	Villamejil		24		49	
219	Villamol				103	5
220	Villamontán	20			39	
221	Villamoratiel					
222	Villanueva de las Manzanas				25	
223	Villaobispo de Otero					
224	Villaornate				50	
225	Villaquejida	150	86 50		225	22 50
226	Villaquilambre	100	162 10	2.337	297	93 75
227	Villarejo de Orbigo	1.310 50	436 60	180		9 70
228	Villares de Orbigo	38 75	200			1 25
229	Villasabariego	5		15		
230	Villaselán			187		
231	Villaturiel			90	27	
232	Villaverde de Arcayos					
233	Villazala		14		20	
234	Villazanzo	7 50	107 90	156 25	149	
235	Zotes del Páramo	30 50			69	7 50
	TOTAL	115.235 80	18.102 64	30.379	60.218 44	5.805 75

León. 31 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Chamorro.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión provincial, Agustín Revuelta.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Beneficios extraordinarios

Se recuerda a los contribuyentes por beneficios extraordinarios de guerra, que el término de dicha contribución excepcional fué el día 31 de Diciembre de 1939. Por lo tanto, a partir de esta fecha, quedan liberados del mencionado gravamen los beneficios extraordinarios que se obtengan, pero sujetos a tributación los logrados hasta el mismo día 31

de Diciembre, los cuales continúan sometidos a la obligación tributaria, conforme a los preceptos de la Ley de 5 de Enero de 1939. Las personas y entidades afectadas, están obligadas a declarar a esta Administración de Rentas Públicas, dentro de los plazos siguientes:

A) Comerciantes del epígrafe C) y Sociedades: Remitirán la misma documentación que para utilidades, y en iguales plazos.

B) Comerciantes e industriales que no lleven su contabilidad legalizada: Dentro del mes de Enero.

Sin embargo, por los beneficios de la moratoria fiscal, otorgados por el

artículo 6.º de la Ley de 30 de Diciembre de 1939, podrán demorar la declaración de las bases impositivas, sin que se les exija responsabilidades, hasta el día 31 de Marzo del año actual, en cuya fecha deberán estar declarados los beneficios de los años 1936, 1937, 1938 y 1939, en cuanto puedan ser clasificados como extraordinarios.

León, 24 de Febrero de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

RECAUDACIÓN
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del ejercicio de 1940, en período voluntario, empezará el día 1.º de Marzo próximo y finalizará el día 10 de Abril siguiente, ambos inclusive, según determina el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, aprobado por decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En la capital de la provincia, en los primeros 31 días, se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva, y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos que se expresan a continuación.

Durante los días comprendidos entre el 1.º y el 10 de Abril ambos inclusive, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiéndose asimismo que los contribuyentes que dejaran transcurrir el día 10 de Abril sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en el apremio del 10 por 100 sin más notificación ni requerimiento, que se elevará automáticamente al 20 por 100, el día 1 del primer mes del trimestre siguiente.

La oficina recaudatoria de la capital está establecida en la calle de Alvarez López Núñez letra F. despachará al público, en las horas de 9 a 12 y de 14 a 17 en los primeros 31 días de Marzo próximo y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez días de Abril siguientes, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo preverido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

° Astorga se recaudará los días 23 al 26 de Marzo, sitio el de costumbre.

Benavides id., 11 y 12 id.
Brazuelo id., 10 y 11 id.
Castrillo de los Polvazares id., 11 y 12 id.
Carrizo id., 11 y 12 id.
Lucillo id., 11 y 12 id.
Hospital de Orbigo id., 14 id.
Luvego id., 14 y 15 id.
Llamas de la Ribera id., 11 y 12 id.
Magaz id., 4 y 5 id.
Quintana del Castillo id., 8 y 9 id.
Rabanal del Camino id., 6 y 7 id.
San Justo de la Vega id., 8 y 9 id.
Santa Colomba de Somoza id., 12 y 13 id.
Santa Marina del Rey id., 6 y 7 id.
Santiagomillas id., 9 y 10 id.
Turcia id., 13 y 14 id.

Truchas id., 14 y 15 id.
Valderrey id., 16 y 17 id.
Val de San Lorenzo id., 10 y 11 id.
Villagatón id., 2 y 3 id.
Villamejil id., 6 de idem.
Villaobispo de Otero id., 14 id.
Villarejo id., 17 y 18 id.
Villares id., 15 y 16 id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza se recaudará los días 21 al 25 de Marzo, sitio el de costumbre.
Alija de los Melones id., 12 y 13 de id.
Bercianos del Páramo id., 11 y 12 id.
Bustillo del Páramo id., 11 y 12 id.
Castrillo de la Valduerna id., 14 id.
Castroalbón id., 14 y 15 id.
Castrocontrigo id., 16 y 17 id.,
Cebrones del Río id., 14 y 15 id.
Destriana 24 y 25 id.
La Antigua id., 15 y 16 id.
Laguna Dalsa id., 4 y 5 id.
Laguna de Negrillos id., 6 y 7 id.
Palacios de la Valduerna id., 5 y 6 idem.
Pobladura de Pelayo García id., 6 y 7 idem
Pozuelo del Páramo id., 23 y 24 id.
Quintana y Congosto id., 14 y 15 id.
Quintana del Marco id., 14 y 15 id.
Regueras de Arriba, 21 y 22 id.
Riego de la Vega id., 17 y 18 id.
Roperuelos del Páramo id., 17 y 18 id.
San Adrián del Valle id., 25 y 26 id.
San Cristóbal de la Polantera id., 18 al 20 de idem.
San Esteban de Nogales id., 10 y 11 id.
San Pedro Bercianos id., 12 y 13 id.
Santa Elena de Jamuz id., 14 y 15 idem.
Santa María de la Isla id., 15 id.
Santa María del Páramo id., 18 y 19 id.
Soto de la Vega id., 16 al 18 id.
Urdiales del Páramo id., 11 y 12 id.
Valdefuentes del Páramo id., 16 y 17 id.
Villamontán id., 10 y 11 id.
Villazala id., 23 y 24 id.
Zotes del Páramo id., 10 y 11 id.

Partido de León

Armunia se recaudará el día 14 de Marzo, sitio el de costumbre.
Chozas de Abajo id., 1 y 2 id.
Carrocera id., 4 y 5 id.
Cimanes del Tejar id., 8 y 9 id.
Cuadros id., 13 y 14 id.
Garrafe id., 7 y 8 id.
Gradefes id., 22 y 25 id.
Mansilla de las Mulas id., 17 y 18 id.
Mansilla Mayor id., 28 id.
Rioseco de Tapia id., 15 y 16 id.
Onzonilla id., 3 y 4 id.
Sariegos id., 15 y 16 id.
San Andrés del Rabanedo id., 19 y 20 idem.
Santovenia id., 6 id.
Valdefresno id., 1 y 3 id.
Valverde de la Virgen id., 2 y 3 idem.
Vega de Infanzones id., 11 id.

Vegas del Condado id., 5 y 7 id.
Villadangos id., 4 id.
Villaquilambre id., 9 y 10 id.
Villasabariiego id., 15 y 16 id.
Villaturiel id., 9 y 10 id.

Partido de Murias de Paredes

Murias de Paredes se recaudará los días 12 y 13 de Marzo, sitio el de costumbre.

Cabrillanes id., 11 y 12 id.
Campo de la Lomba id., 14 y 15 id.
Las Omañas id., 10 y 11 id.
Láncara de Luna id., 16 y 17 id.
Los Barrios de Luna id., 18 y 19 id.
Palacios del Sil id., 15 y 16 id.
Riello id., 20 y 21 id.
San Emiliano id., 3 y 4 id.
Santa María de Ordás id., 21 y 22 idem.
Soto y Amío id., 15 y 16 id.
Valdesamario id., 11 id.
Vegarrienza id., 22 y 23 id.
Villablino id., 13 y 14 id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada se recaudará los días 21 al 26 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.

Albaredes id., 11 y 12 de Marzo.
Bembibre id., 13 y 14 id.
Benuza id., 15 y 16 id.
Borrenes id., 4 y 5 id.
Cabañas Raras id., 3 y 5 id.
Castrillo de Cabrera id., 5 y 6 id.
Carucedo id., 7 y 8 id.
Castropodame id., 9 y 10 id.
Congosto, id. 11 y 12 id.
Cubillos del Sil, id. 15 y 16 id.
Encinedo, id. 10 y 11 id.
Folgosos, id. 12 y 13 id.
Fresnedo, id. 14 y 15 id.
Igüeña, id. 3 y 4, id.
Los Barrios de Salas, id. 11 y 12 id.
Molinaseca, id. 13 y 14, id.
Noceda, id. 9 y 10 id.
Páramo del Sil, id. 11 y 12 id.
Priaranza, id. 9 y 10 id.
Puente Domingo Flórez, id. 11 y 12 de idem.
San Esteban de Valdueza, id. 11 y 12 idem.
Toreno, id., 13 y 14 id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 8 y 9 de Marzo, sitio el de costumbre
Acebedo, id. el 20 id.
Boca de Huérgano, id. 10 y 11 id.
Burón, id. 20 y 21 id.
Cistierna id. 14 al 16 id.
Crémenes, id. 6 y 7 id.
Lillo, id. 10 id.
Maraña, id. 21 id.
Oseja de Sajambre, id. 22 y 23 id.
Pedrosa del Rey, id. 10 id.
Prado de la Guzpeña, id. 3 id.
Prioro, id. 3 id.
Renedo de Valdetuéjar, id. 1 y 2 id.

Reyero, id. 11 id.
 Salamón, id. 11 id.
 Sabero, id. 13 id.
 Valderrueda, id. 4 y 5 id.
 Vegamián, id. 12 id.

Partido de Sahagún

Almanza se recaudará el día 15 de Marzo, sitio el de costumbre.
 Bercianos del Camino, id. 9 y 10 id.
 Calzada del Coto, id. 19 y 20 id.
 Canalejas, id. 17 id.
 Castrotierra, id. 18 id.
 Cea, id. 17 y 18 de id.
 Cebanico, id. 23.
 Cubillas de Rueda, id. 5 y 6 id.
 El Burgo Raneros, id. 20 y 21 id.
 Escobar de Campos, id. 2 id.
 Galleguillos, id. 9 y 10 id.
 Gordaliza, id. 10 id.
 Grajal de Campos, id. 5 al 7 id.
 Joara, id. 13 id.
 Joarilla, id. 6 y 7 id.
 La Vega de Almanza, id. 26 id.
 Saelices del Río, id. 19 id.
 Santa Cristina de Valmadrigal, id. 24 idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem 20 y 21 idem.
 Valdepolo, id. 9 y 10 id.
 Vallecillo, id. 19 id.
 Villamartín de Don Sancho, id. 22 idem.
 Villamol, id. 11 de idem.
 Villamoratiel, id. 16 id.
 Villaselán, id. 16 id.
 Villaverde Arcayos, id. 18 id.
 Villazanzo, id. 13 y 14 id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se cobrará los días 17 y 18 de Marzo próximo, sitio el de costumbre.
 Campazas, id 3 id.
 Castilfalé, id 11 id.
 Castrofuerte id. 6 id.
 Fuentes de Carbajal, id. 9 id.
 Gordoncillo, id. 7 y 8 id.
 Izagre, id. 15 id.
 Matanza, id. 13 id.
 Pajares de los Oteros, id. 16 id.
 Valdemora, id. 10 id.
 Valderas, id. 20 al 23 id.
 Villabraz, id. 12 id.
 Villafer, id. 2 id.
 Villaornate, id. 5 id.
 Algadefe, id. 10 y 11 id.
 Ardón, id., 20 y 21 id.
 Cabrerros, id. 15 id.
 Campo de Villavieja, id 30 id.
 Cimanes de la Vega, id. 3 y 4 id.
 Corbillos, id. 21 id.
 Cubillas, id. 16 id.
 Fresno de la Vega, id. 22 y 23 id.
 Gusendos, id. 24 id.
 Matadeón, id. 4 id.
 San Millán de los Caballeros, id. 18 idem.

Santas Martas, id. 5 y 6 id.
 Toral de los Guzmanes, id. 12 y 13 id.
 Valdevimbre, id. 23 al 25 id.
 Valverde Enrique, id. 8 id.
 Villacé id. 19 id.
 Villademor, id. 16 y 17 id.
 Villamandos, id. 8 y 9 id.
 Villamañán, id. 27 y 28 id.
 Villanueva de las Manzanas, id. 29 y 30 idem.
 Villaquejida id. 29 y 30 id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al 26 de Marzo sitio el de costumbre.
 Arganza, id. 11 y 12 id.
 Balboa, id. 16 y 17 id.
 Barjas, id. 18 y 19 id.
 Berlanga, id. 21 y 22 id.
 Cacabelos, id. 13 y 14 id.
 Camponaraya, id. 10 y 11 id.
 Candín, id. 18 y 19 id.
 Carracedelo, id. 11 y 12 id.
 Corullón, id. 3 y 4 id.
 Fabero, id. 3 y 4 id.
 Oencia, id. 5 y 6 id.
 Paradaseca id., 7 y 8 id.
 Peranzanes id., 9 y 10 id.
 Sancedo, id. 10 y 11 id.
 Sobrado, id. 15 y 16 id.
 Trabadele, id. 16 y 17 id.
 Valle de Finolledo, id. 14 y 15 id.
 Vega de Espinareda, id. 19 y 20 id.
 Vega de Valcarce, id. 21 y 22 id.
 Villadecanes, id. 13 y 14 id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará el día 5 de Marzo, sitio el de costumbre.
 Boñar, id. 17 y 18 id.
 Cármenes, id. 3 id.
 La Ercina, id. 16 de id.
 Pola de Gordón, id. 27 y 28 de id.
 La Robla, id. 22 y 24 de id.
 Matallana, id. 2 id.
 Rodiezmo, id. 25 y 26 id.
 Santa Colomba, id. 19 id.
 Valdelugueros, id. 17 id.
 Valdepiélago id. 9 id.
 Valdeteja, id. 8 id.
 Vegacervera, id. 4 id.
 Vegaquemada, id. 20 id.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la cobranza del primer trimestre del ejercicio de 1940, se cobrarán igualmente los recibos correspondientes a la Cámara Oficial Agrícola y Plagas del Campo, e igualmente las cuotas atrasadas.
 2.^a Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que

lo justifiquen y dando cuenta de ello al Sr. Tesorero de Hacienda.
 3.^a Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos recaudadores, y entregar una certificación reintegrada haciendo constar haber estado abierta la Recaudación en los días y horas señalados.
 León, 27 de Febrero de 1940. Año de la Victoria. — El Arrendatario, Marcelino Mazo. — V.º B.º: P., El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.
 León, 26 de Febrero de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Comercio de alubias garrafales para siembra

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Delegado Nacional de este Servicio, ha autorizado a esta Jefatura para conceder autorizaciones de adquisición de esta clase de alubias a comerciantes de semillas o agricultores que lo soliciten, siempre que den las garantías suficientes de que dicha semilla será empleada exclusivamente para siembra.
 Esta Jefatura, concederá las autorizaciones que le sean solicitadas, obligándose los compradores autorizados a llevar relación de sus compras, efectuando sus ventas a través de este Servicio Nacional del Trigo a destinatarios análogamente autorizados por esta Jefatura.
 León, 27 de Febrero de 1940.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegamián

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó anunciar en pública su-

basta el arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y de las carnes frescas destinadas a la venta que se consuman en este municipio, partiendo del tipo de tasación de 3.200 pesetas anuales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Concejal D. Angel González, cuya subasta tendrá lugar el día 14 del próximo Marzo, a las 3 de la tarde, en la Casa Consistorial, por los años de 1940 y 1941, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría, y si ésta no surtiera efecto, se celebrará una segunda el día 16 a la misma hora.

Vegamián, a 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel Arenas.

Núm. 55.—17,25 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Acordado por el Ayuntamiento, dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre último, proveer en propiedad las plazas de Alguacil-Portero municipal y Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, actualmente vacantes, dotadas con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas la primera, y doscientas la segunda, pagadero por trimestres vencidos, a cuyo efecto se abre un concurso entre ex combatientes, y pueden tomar parte en él cuantos reúnan este requisito y las condiciones siguientes:

1.ª Saber leer y escribir, así como las cuatro reglas de aritmética.

2.ª Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.ª No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

4.ª Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

5.ª Demostrar su cualidad de ex combatiente, hallándose en posesión de la medalla de campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan. Los que se declaren admitidos al concurso, sufrirán un examen ligero de lectura, escritura y contabilidad en las reglas expresadas.

El examen se efectuará por el Tribunal que determina la Orden Ministerial citada, y en igualdad de condiciones, se apreciarán los siguientes méritos:

A) Ser Caballero Mutilado o poseer la Medalla Militar.

C) Haber obtenido mayores recompensas militares.

C) La mayor permanencia en unidades de combate, y en igualdad de condiciones, los que ostenten mayor empleo o categoría, y en su defecto la mayor edad, sin que exceda de 45 años.

De no haber solicitudes de ex combatientes, podrán optar a estas plazas los no combatientes, siempre

que concurren en ellos los demás requisitos señalados, señalándose un plazo de 30 días para solicitarlas.

Vegaquemada, a 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Lope Castro.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Campo de Villavidel, 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Saturnino García.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobadas las bases o cuotas que han de satisfacer los habitantes de este Municipio por arbitrios de carnes y bebidas del año de 1940, las que han regido en años anteriores, de acuerdo con la ordenanza respectiva, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas

DE LEON

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Rogelio Castaño Ferreiro, de profesión herrero, de estado casado, natural de Zamora, provincia de idem, y vecino de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declara-

ciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Julio Serán Terán, de profesión peón, de estado soltero, natural de Lenillas de de Valderaduey, provincia de León, y vecino de Matorrosa del Sil, León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 27, a las ocho de la noche, se encontró un cerdo de cría fuera de la Plaza del Mercado de Ganados, encontrándose depositado en casa del Conserje de dicha plaza, don Eleuterio de Prado.

Núm. 56.—4,50 ptas.



LEON
de la Diputación
1940